

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 285 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - - **ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."**

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
CHOCÓ,**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 2410 del 07 de abril del 2022 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, coordinados y articulador del sistema Nacional de Bienestar familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que mediante Resolución Nro. 3899 del 2010," *por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de*

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 285 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - - **ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."**

*funcionamiento a las Instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción Internacional,*

El ICBF, dispuso en su artículo TERCERO lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO: COMPETENCIA** el otorgamiento, Reconocimiento, renovación, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, a las instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección Integral, la autorización a los organismos acreditados, para desarrollar el programa de adopción, y la función de inspección, vigilancia y control sobre los mismos, son competencia de la Dirección general del ICBF.

De igual manera, el artículo cuarto de la precitada resolución reza: "**ARTICULO CUARTO: DELEGACIÓN:** por medio de la presente resolución, la Dirección General delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para Otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección Integral, a excepción de Licencias Iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus Representantes Legales, Órganos Directivos y demás dignatarios de la Institución de desarrolla el programa especializado de atención a Madres gestantes y lactantes adolescentes y mayores de 18 años.

Que en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la resolución 3899 del 2010, se establecen los requisitos y procedimientos, legales, financieros, técnicos y administrativos para otorgar, renovar y/o cancelar las licencias de funcionamiento, a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, e igualmente la resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

Que la **FUNDACION MUNAY**, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar – Regional Antioquia, mediante resolución 12912 del 30 de noviembre del 2012.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 285 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - - *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.*."

Que, en ese orden de ideas, LA Dirección del ICBF Regional Chocó, mediante Resolución **No 6648 del 05 de octubre del 2023**, otorgo Licencia de Funcionamiento INICIAL DOCUMENTAL por un (1) años en la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.*", cuya sede administrativa está ubicada en la CALLE 63A NRO. 48 - 12 BARRIO PRADO CENTRO - MEDELLIN – ANTIOQUIA y sede operativa ubicada en el KILOMETRO 8 VIA YUTO, del municipio de Quibdó- Chocó, para operar en todo el departamento del Chocó, para desarrollar la población aludida.

Que, mediante oficio de fecha 03 de septiembre del 2024, el representante legal de la FUNDACION MUNAY, señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA**, solicita la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada para este servicio y en consecuencia allega los documentos soporte para la misma.

Que el día, 10 de septiembre de la presente anualidad, el equipo interdisciplinario de profesionales designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, realizó visita a la Sede Administrativa de la FUNDACION MUNAY ubicada en la KILOMETRO 8 VIA YUTO del municipio de Quibdó- Chocó, con el fin de realizar verificación los requisitos Técnicos, Financieros, Legales , Administrativos y Nutricionales para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como lo consagra la resolución 3899 del 2010 y demás disposiciones reglamentarias. Una vez efectuada la verificación, se informó que la Entidad **CUMPLE a cabalidad** con la documentación requerida por la normatividad vigente, por tal razón se emite concepto de **CUMPLIMIENTO**, para la emisión de licencia a esta entidad.

Que como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos realizado por los profesionales del equipo Interdisciplinario designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, emitieron concepto **FAVORABLE**, para la renovación de licencia de funcionamiento a la FUNDACION MUNAY, para

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 285 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - - *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.*."

operar MODALIDAD **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.*

Que el parágrafo 4to. de la resolución 3899 del 2012, establece que "... cuando la persona jurídica atiende o pretenda atender una o más modalidades con la misma o diferente población en el mismo inmueble, el Jefe de oficina de Aseguramiento de la Modalidad o Director regional según el caso, deberá remitir el caso al comité de mezcla de la modalidad y/o poblaciones , para el trámite correspondiente, incluyendo un concepto y recomendaciones suscritos por este , en el cual se indique de manera clara, las razones que sustenten la atención en dicha situación o en tales circunstancia, con mínimo un mes de antelación al vencimiento de las licencias de funcionamiento".

Que, en el presente caso, en el mismo inmueble de **LA FUNDACION MUNAY** en su sede operativa que se encuentra ubicada en el **KILOMETRO 8 VIA YUTO** del municipio de Quibdó-Chocó, atiende varias poblaciones y/o servicios, razón por la cual se remitió el caso al comité de mezcla y/o poblaciones, quien mediante **Acta No. 33 del 25 de septiembre de 2024**, APROBÓ, la mezcla para este operador, decisión que fue notificada mediante correo de fecha 25/09/2024.

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad FUNDACION MUNAY, no ha sido sancionada en ningún proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de inspección, vigilancia y control de competencia del ICBF.

Que, en consecuencia, con lo anterior, y por entenderse cumplido los requisitos del artículo 15, 16, 17 y subsiguientes de la resolución 3899 del 2010, el Director Regional;

**RESUELVE:**

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



27- 42000

RESOLUCIÓN Nro. 285 del 03 de octubre del 2024

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - - *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.*."

**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** licencia de funcionamiento Bienal por dos (2) años a la **FUNDACION MUNAY**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA** identificado con la cedula de *ciudadanía N° 1.080.361.943 de Suaza*, cuya ubicación Sede Administrativa es CALLE 63A NRO. 48 - 12 BARRIO PRADO CENTRO - MEDELLIN – ANTIOQUIA y sede operativa ubicada en el KILOMETRO 8 VIA YUTO del municipio de Quibdó-Chocó, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.*

**ARTICULO SEGUNDO:** fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION MUNAY**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Quibdó - Chocó, copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** advertir que la entidad **FUNDACION MUNAY**, en el municipio de Quibdó-Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.*, que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

27- 42000

**RESOLUCIÓN Nro. 285 del 03 de octubre del 2024**

POR EL CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION MUNAY NIT. 900276174-2, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - - **ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS."**

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la **FUNDACION MUNAY**, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

**ARTICULO QUINTO:** de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modifico el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: "los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** - **VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó Chocó, a los tres (03) días del mes de octubre del 2024.



**CARLINA SAEZ CUESTA**  
Directora ICBF Regional Chocó

Proyectó: **Jhon Javier Mosquera Lozano** - Abogado de Apoyo a la Supervisión – ICBF Regional Chocó   
Revisó: **Luz Stella Quinto Meneses** – Enlace Aseguramiento de la Modalidad - Grupo de Dirección   
Revisó: **Dayler Frayler Martinez Mosquera** – Abogada Asesora del director regional Chocó   
Control de Legalidad: **Regina del Rosario Rodríguez Romaña** – Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Chocó  
Teléfono: 604 6711082 Ext. 446031- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

27- 42000

### NOTIFICACION ELECTRONICA.

A los **03 días del mes de octubre de 2024** fue notificado el señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.080.361.943 de Suaza**, del contenido de **RESOLUCIÓN N.º 0285 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2024**, mediante la cual se **RESUELVE:** “**ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** licencia de funcionamiento Bienal por dos (02) años a la **FUNDACION MUNAY**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.080.361.943 de Suaza**, cuya ubicación sede administrativa está ubicada en la **CALLE 63A NRO. 48 - 12 BARRIO PRADO CENTRO - MEDELLIN – ANTIOQUIA** y sede operativa ubicada en el **KILOMETRO 8 VIA YUTO**, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN a atender: - ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.**”. **ARTICULO SEGUNDO:** fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION MUNAY**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Quibdó - Chocó, copia de la presente Resolución. **ARTÍCULO TERCERO:** advertir que la entidad **FUNDACION MUNAY**, en el municipio de Quibdó-Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN a atender: - ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.**”, que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa. **ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la **FUNDACION MUNAY**, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. **ARTICULO QUINTO:** de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modifico el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: “ los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



27- 42000

que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. **ARTICULO SEXTO: - VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** Dada en Quibdó Chocó, a los tres (03) días del mes de octubre del 2024.



**CARLINA SAEZ CUESTA**  
Directora ICBF Regional Chocó



**JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA**  
Representante Legal FUNDACION MUNAY

Proyectó: Jhon Javier Mosquera Lozano - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó   
Revisó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección   
Revisó: Dayler Frayler Martinez Mosquera – Abogada Asesora del director regional Chocó   
Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodríguez Romaña– Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó 

27- 42000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

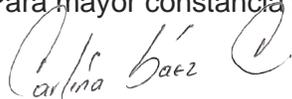
LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.

CERTIFICA QUE:

Que mediante de RESOLUCIÓN N° 0285 DEL 03 DE OCTUBRE DEL 2024, el ICBF Regional Chocó en su **ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR** licencia de funcionamiento Bienal por dos (2) años a la **FUNDACION MUNAY**, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL MEDEZ TAVERA** identificado con la cedula de *ciudadanía* N° **1.080.361.943** de *Suaza*, cuya ubicación Sede Administrativa es CALLE 63A NRO. 48 - 12 BARRIO PRADO CENTRO - MEDELLIN – ANTIOQUIA y sede operativa ubicada en el KILOMETRO 8 VIA YUTO del municipio de Quibdó-Chocó, para desarrollar la modalidad **CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO - con POBLACIÓN** a atender: - *ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL SRPA, A QUIENES LA AUTORIDAD JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY 1098 DE 2006 LES IMPONE ESTA MEDIDA ARTICULO 187 DE LA CITADA LEY, COMO LA PRIVACION DE LA LIBERTAD EN CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA. EN APLICACION DEL ENFOQUE DE GENERO, PODRA ATENDERSE A LA ADOLESCENTE O JOVEN MUJER GESTANTE, EN PERIODO DE LACTANCIA O CON HIJO MENOR DE 3 AÑOS.*

La cual fue notificada el día 03 de octubre del 2024 y el representante legal procedió a renunciar a término en la misma fecha. Dicha resolución se encuentra vigente y está ejecutoriada a partir del 04 de octubre del 2024, por ser día hábil siguiente a la renuncia de termino presentada en el acto de notificación de la resolución previamente señalada.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día 04 del mes de octubre de 2024



**CARLINA SAEZ CUESTA**

**Directora (E) ICBF Regional Chocó**

Proyectó: Jhon Javier Mosquera Lozano - Abogado de Apoyo – ICBF Regional Chocó \_\_\_\_\_ 

Revisó: Dayler Frayler Martinez Mosquera – Abogada Asesora del director regional Chocó \_\_\_\_\_ 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional Chocó  
Teléfono: 604 6711082 Ext. 446031- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080